



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 127 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado, 409 de 2020 Cámara**: “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”, así:

ARTÍCULO 127. Exclusión de las listas de los jurados de votación. No podrán ser jurados de votación:

1. Los miembros de la Fuerza Pública.
2. Quienes estén inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de decisiones judiciales o administrativas.

3. Los servidores públicos

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República